



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2018
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 221 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 14 de agosto del año dos mil dieciocho a las 11H10 previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, y la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Sra. Marcia Uvidia Chinchí, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ab. Esther Paucay, Lic. Celivia Tapuy, Ing. Yadiria Loaiza, Ing. Nury Licuy, Ing. Mauricio Carrera, Ing. Carlos Ruiz, Dra. Nelly Cabrera.

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde, se da lectura al memorando N° 214 SA – GADMT de fecha 9 de agosto del 2018, mediante el cual el señor Alcalde titular Prof. Kléver Ron, encarga el despacho de Alcaldía al señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero del 13 al 15 de agosto del presente año.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 7 de agosto y Sesión Extraordinaria del 9 de agosto del 2018;
4. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 49 DPS – GADMT – 2018, referente a la venta de lotes a favor de Víctor Olmedo Rodas Godoy y Paulina Tania Shiguango Alvarado.
5. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 50 DPS – GADMT – 2018, referente a la donación de un predio Municipal a favor de la Empresa Eléctrica Ambato S.A.;
6. Conocimiento de la Resolución Administrativa N° 35 – DPS – GADMT – 2018 referente a la declaratoria de utilidad pública de conformidad al literal I) Art. 57 del COOTAD;
7. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
8. Clausura.





El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día, con la modificación propuesta por la señora Concejala Marcia Uvidia Chinchi, de incrementar los Informes Jurídicos N° 49 y N° 50.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE AGOSTO DEL 2018.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 7 de agosto del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin ninguna observación, y con la aclaración del señor Concejel Jimmy Reyes que su comisión sesionó para tratar la normativa de reforma a la ordenanza que regula y controla los bienes de uso público y el funcionamiento de los establecimientos para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de moderación.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9 DE AGOSTO DEL 2018.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 9 de agosto del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin ninguna observación.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 49 DPS – GADMT – 2018, REFERENTE A LA VENTA DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DE VÍCTOR OLMEDO RODAS GODOY, Y PAULINA TANIA SHIGUANGO ALVARADO.

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde, se da lectura al Informe Jurídico según guía de documentos internos N° M-979 de fecha 8 de agosto del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, referente a la venta de un predio municipal a favor de Víctor Olmedo Rodas Godoy, y Paulina Tania Shiguango Alvarado.

EL SEÑOR VICEALCALDE somete a consideración el informe jurídico y pregunta a la señora Celivia Tapuy Directora Financiera Encargada, si el señor Víctor Olmedo Rodas puede pagar el valor del predio por partes.



LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA ENCARGADA CELIVIA TAPUY señala que depende mucho del monto hasta en un 20% aproximadamente.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 49 DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M-979 de fecha 8 de agosto del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, referente a la venta de un predio municipal a favor de Víctor Olmedo Rodas Godoy, y Paulina Tania Shiguango Alvarado;

A) Con guía externa No. G-3988 de 11 de mayo del 2018, la señorita PAULINA TANIA SHIGUANGO ALVARADO, ex-Wayusa Warmi del periodo 2012-2013, solicita se le conceda en venta un lote de terreno de propiedad Municipal comprometiéndose a correr con todos los gastos que este trámite ocasione, por lo que anteriormente ha existido el compromiso institucional de ayudarla.

Que, dentro del informe socio económico No. 40 de fecha 21 de junio del 2018, realizado por el señor Mauro P. Unda Mena, Inspector e Seguridad y Riesgos, de la Dirección de Desarrollo Social, se manifiesta que la señorita Paulina Tania Shiguango Alvarado no cuenta con casa propia ni terreno, actualmente vive en un cuarto que le cedió su tía, hecho que no pueda realizar la adquisición de un lote de terreno donde pueda construir una vivienda, y se recomienda que se continúen con los trámites respectivos a fin de que se le pueda facilitar a la peticionaria la obtención de un terreno para que posterior a ello, se pueda beneficiarse con los programas de vivienda que otorga el MIDUVI.

Que, el Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, con memorando 164-GADMT-DGT-UTAC-2018, del 11 de junio del 2018, remite el informe técnico con memorando 027 de fecha 8 de junio del 2018, elaborado por el señor Marlon Freire, Analista de Avalúos y Catastros, el mismo que contiene los datos técnicos y avalúo del lote 11 de la manzana "R", de propiedad Municipal



ubicado en el sector El Uglo II etapa de la parroquia Tena.

Que, mediante resolución N° 998 de fecha 12 de junio del 2018, se resolvió que previo al Informe Socio Económico de la Dirección de Desarrollo Social, se autoriza el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta del predio del GAD Municipal de Tena, ubicado en la lotización El Uglo II Etapa lote N° 11, Mz. "R", con la siguiente observación; se incluya en la escritura una cláusula en la que se indique que el predio no podrá ser enajenado durante cinco años.

Que, el arquitecto Jefferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio, con memorando 403-GADMT-DGT-2018, del 03 de julio del 2018, remite la planimetría con su respectivo cuadro de áreas y linderos del lote 11 de la manzana "R", ubicado en el sector el Uglo.

B) Con guía externa No. G-3785, del 07 de mayo del 2018, el señor VICTOR OLMEDO RODAS GODOY, acude señor Alcalde para solicitarle de la manera comedida la donación o venta de un lote de terreno en el sector El Uglo, por cuanto es una persona con discapacidad de un 38% además de sufrir epilepsias y es de bajo recursos económicos, y lo poco que gana tiene para pagar el arriendo donde vive en la actualidad.

Que, dentro del informe socio económico No. 24, realizado por el señor Mauro P. Unda Mena, Inspector e Seguridad y Riesgos, de la Dirección de Desarrollo Social, se manifiesta que el señor Víctor Olmedo Rodas Godoy, es una persona con discapacidad, adolece de epilepsia enfermedad del sistema nervioso, es de bajos recursos económicos y actualmente vive solo en el barrio "3 de mayo" de la ciudad de Tena, recibe ayuda de personas del sector que contribuyen en ayudarlo con alimentación y vituallas, no cuenta con vivienda propia y por ello se recomienda que se continúe con los trámites respectivos a fin de que se le pueda facilitar al peticionario la obtención de un terreno para que posterior a ello se pueda beneficiarse con los programas de vivienda que otorga el MIDUVI.

4



Que, el Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, con memorando 163-GADMT-DGT-UTAC-2018, del 11 de junio del 2018, remite el informe técnico con memorando 026 de fecha 5 de junio del 2018, elaborado por el señor Marlon Freire, Analista de Avalúos y Catastros, el mismo que contiene los datos técnicos y avalúo del lote 10 de la manzana "R", de propiedad Municipal ubicado en el sector El Uglo II etapa de la parroquia Tena.

Que, mediante resolución N° 995 de fecha 12 de junio del 2018, se resolvió que previo al Informe Jurídico, se autoriza el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta del predio del GAD Municipal de Tena, ubicado en la lotización El Uglo II Etapa lote N° 10, Mz. "R", con la siguiente observación; se incluya en la escritura una cláusula en la que se indique que el predio no podrá ser enajenado durante cinco años.

Que, el arquitecto Jefferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio, con memorando 402-GADMT-DGT-2018, del 03 de julio del 2018, remite la planimetría con su respectivo cuadro de áreas y linderos del lote 10 de la manzana "R", ubicado en el sector el Uglo;

Que, Los numerales 4 y 5 del Artículo 11 de la Constitución de la República establecen: "4) Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; y, 5) En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 35, manifiesta: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o



antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Que, el Artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el Artículo 436 ibídem establece: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

Que, el Artículo 437 del mismo cuerpo legal expone: “La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.”

Que, el Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier



concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;

Que es criterio de la Procuradora Síndica Ab. Esther Paucay considerar la situación de vulnerabilidad en la cual se encuentran los peticionarios singularizadas con anterioridad, al contarse con los informes técnicos y socioeconómicos que avalan la necesidad de adquirir un predio y poderse incluir en los beneficios que otorga el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la construcción de viviendas, se determina que es facultad del Concejo Municipal autorizar la transferencia del dominio sobre los prenombrados inmuebles a través de la venta de los predios de propiedad Municipal,

7

RESUELVE:

1. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta del lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el Sector del Uglyo II Etapa de la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, lote número 10 de la manzana “R” clave catastral: 15-01-50-51-13-01-0050-143 con una superficie total de 120 m², cuyo valor económico del terreno será conforme al avalúo catastral actual a favor del señor Víctor Olmedo Rodas Godoy.
2. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta del lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el Sector del Uglyo II Etapa de la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, lote número 11 de la manzana “R” clave catastral: 15-01-50-51-13-01-0050-144 con una superficie total de 120 m², cuyo valor económico del terreno será conforme al avalúo catastral actual a favor de la señorita Ex Guayusa Warmi, Paulina Tania Shiguango Alvarado.
3. Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica y Unidades Técnicas, ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.



QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 50 DPS – GADMT – 2018, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO S.A.

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde, se da lectura al Informe Jurídico según guía de documentos internos N° M-1001 de fecha 14 de agosto del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, referente a la donación de un predio municipal a favor de la Empresa Eléctrica Ambato S.A.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO concede la palabra al señor Concejel Jimmy Reyes.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES consulta a la Procuradora Síndica Ab. Esther Paucay si la Empresa Eléctrica Ambato S.A., es una institución del sector público, porque de no ser así, no procede la donación.

LA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL ESTHER PAUCAY explica que la donación está amparada en la Ley de Empresas Públicas, y la Empresa Eléctrica Ambato ha solicitado la donación de un predio para extender sus servicios a la Parroquia de Chonta Punta, requerimiento que lo hizo hace años atrás, y que actualmente se está realizando. Señala además que el terreno no tiene escrituras y no era factible el traspaso de dominio, y al contar la municipalidad con las escrituras actualmente a favor de la entidad, procede la entrega del predio si es el consentimiento del Concejo, para obras de la Parroquia Chonta Punta.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES insiste en preguntar, si la Empresa Eléctrica Ambato es una empresa del Sector Público, porque si es pública no existieran los socios accionistas y el 100% sería del gobierno, es decir, al Estado. Recalca que la empresa es sociedad anónima y no SP=sector público, por tanto procede la venta y no la donación.

LA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL ESTHER PAUCAY responde afirmativamente, que es una Empresa Pública, se refiere a la constitución y señala que los socios son del Estado, cita como ejemplo que el Municipio de Tena, Ministerio de Energía, Gobiernos Provinciales de Tungurahua, Gobiernos Municipales, son socios y accionistas públicos de la EEASA, la misma que mantiene y maneja recursos públicos.

LA SEÑORA CONCEJAL GERMANIA TAPUY considera importante un documento que sea de sustento para los ediles. No está de acuerdo con el informe Jurídico porque se escucha que es una empresa privada.



EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO somete a consideración de la Cámara Edilicia la propuesta de la Señora Concejala Germania Tapuy, que previa a su aprobación se presente una certificación por parte de la empresa Eléctrica Ambato S. A.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO apoya la moción.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 50 DPS – GADMT – 2018 según guía de documentos internos N° M-1001 de fecha 14 de agosto del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, referente a la donación de un predio municipal a favor de la Empresa Eléctrica Ambato S.A.;

Que, con Oficio No. EEASA-DZON-DIR-093-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, el Ingeniero Nelson Muso, manifiesta que dentro del programa de mejoramiento del servicio y atención a sus clientes, se ha previsto la construcción de una agencia en la parroquia Chonta Punta, Cantón Tena y solicita los trámites pertinentes para la donación de un terreno en dicha parroquia, a el fin de plasmar la aspiración de contar con una edificación en donde funcionará la oficina técnica de la EEASA.

Que, con oficio EEASA-DZON-DIR-127-2018, de fecha 18 de julio de 2018, la Empresa Eléctrica Ambato solicita que le sea asignada un área de máximo 500 metros cuadrados con base en el análisis efectuado por la Presidencia Ejecutiva de la EEASA manifestando que una superficie mayor obliga a mayores inversiones y gastos de mantenimiento.

Que, con Memorando 476 GADMT-DGT-2018, de fecha 03 de agosto de 2018, el Director de Gestión de Territorio remite la documentación correspondiente y la planimetría del predio de propiedad Municipal a donarse a la Empresa Eléctrica Ambato, en la misma que constan los 500 metros cuadrados para realizar la donación solicitada, señalando que para ello es menester que se realice la subdivisión correspondiente del



predio que posee una extensión total de 930,00 metros cuadrados;

Que, el literal a) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.”

Que, el Artículo 436 del mismo cuerpo legal manifiesta: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

Que, el primer inciso del Artículo 460 ibídem señala: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos...”

Que el criterio legal de la Procuradora Síndica Ab. Esther Paucay determina que es facultad del Concejo Municipal aprobar la donación de un inmueble para la construcción de una agencia de la Empresa Eléctrica Ambato, ubicado en la parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia



de Napo de una superficie de 500,00 metros cuadrados a favor de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.,

RESUELVE:

Art. 1.- Previa certificación que la Empresa Eléctrica Ambato S.A., es una Empresa del Sector Público, se autoriza al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la donación del lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo, signado con lote número 4 – 2, de un área total de 500.03 m², cuyo valor económico del terreno será conforme al avalúo catastral actual a favor de la Empresa Eléctrica Ambato S.A.,

Norte: con el Lote N° 4 – 1 en 30,00 metros

Sur: con la Av. Los Yutzos en 31,00 metros

Este: con el Lote N° 1 en 16.13 metros

Oeste: con la calle Ilda Barragán en 13.13 metros

Art. 2.- Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica y Unidades Técnicas ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO: *CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 35 – DPS – GADMT – 2018 REFERENTE A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL LITERAL L) ART. 57 DEL COOTAD.*

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde, se da lectura a la Resolución Administrativa N° 35 – DPS – GADMT – 2018 referente a la declaratoria de utilidad pública de conformidad al literal l) art. 57 del COOTAD.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala que es un documento para conocimiento de las obras que se ejecutarán en beneficio de la Parroquia Puerto Napo.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

Que, en relación a la solicitud realizada por el señor Cesar Espiándola Lara, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo, mediante el cual requiere que se proceda con los



trámites correspondientes para la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata del predio de propiedad de los señores Pedro Fermín Alvarado Grefa, Gloria Alvarado Grefa, Mariano Alvarado Grefa, herederos del señor Sebastián Alvarado.

Que, el Director de Gestión de Territorio, mediante memorando No.155-GADMT-DGT-UTAC 2017 del 04 de mayo de 2017, remite el levantamiento planimétrico del terreno de propiedad los señores Pedro Fermín Alvarado Grefa, Gloria Alvarado Grefa, Mariano Alvarado Grefa, herederos del señor Sebastián Alvarado, con su respectivo cuadro de áreas y linderos necesario para la implantación del proyecto de Construcción del Comedor de Uso Múltiple que será ejecutado por el GAD Parroquial de Puerto Napo y a su vez la construcción de una Batería Sanitaria por el GAD Municipal de Tena, y adicionalmente manifiesta que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial.

Que, señor Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Tena, con fecha 21 de diciembre del 2017, certifica que:

EL SEÑOR SEBASTIÁN ALVARADO REPRESENTADO POR EL Dr. JOSÉ ANÍBAL ALBAN, consta como propietario del lote de terreno rural, de una extensión de CUARENTA HECTÁREAS, ubicado en la Comunidad Shiwa Urcu, de la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, Provincia de Napo. Adquirido por Escritura de Compraventa, otorgada por el Supremo Gobierno del Ecuador, celebrada en la ciudad de Quito, ante el Dr. Alejandro Troya, el trece de septiembre de mil novecientos e inscrita el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco en el Registro de la Propiedad del cantón Tena. Se halla el predio inscrito Posesión Efectiva de bienes por el fallecimiento de los señores Pedro Sebastián Alvarado Licuy y Carmela Grefa Cerda a favor de sus hijos los señores Pedro Fermín Alvarado Grefa, Gloria Alvarado Grefa, Mariano Alvarado Grefa, celebrada en la ciudad de Tena, ante el Dr. Segundo Marcelo Tapia Villares, Notario Segundo de éste cantón Tena el 06 de noviembre del 2015, e inscrita el 14 de diciembre del 2015; Posteriormente se inscribe nueva Posesión Efectiva de bienes por el fallecimiento de los señores Pedro Sebastián Alvarado Licuy y Carmela Grefa Cerda a favor de sus hijos los señores Pedro Fermín Alvarado Grefa, Gloria Alvarado



Grefa, Mariano Alvarado Grefa, celebrada en la ciudad de Tena, ante el Dr. Segundo Marcelo Tapia Villacres, Notario Segundo de éste cantón Tena el 06 de noviembre del 2015, e inscrita el 07 de enero del 2016. **LIBRE DE EMBARGOS.**

Que, el señor Coordinador Técnico de Avalúos y Catastros mediante Memorando N° 018, del 03 de mayo de 2017, remite los datos técnicos y avalúo del predio de propiedad los señores Pedro Fermín Alvarado Grefa, Gloria Alvarado Grefa, Mariano Alvarado Grefa, herederos del señor Sebastián Alvarado, ubicado en la Comunidad Shiwa Urcu, de la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, Provincia de Napo, Lote No. 15, clave catastral: 15-01-50-51-27-02-109-000, con una superficie total de 40,00 hectáreas y un área de expropiación de 10.000,00m² (1,00 Has), y establece como avalúo del inmueble la cantidad de SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$6.000,00USD).

Que, la señora Directora Financiera de la Municipalidad, con Certificación No. 1391, de fecha 6 de diciembre del 2017, certifica la existencia de recursos con cargo a la partida presupuestaria No. 8.4.03.01.05 denominada "Expropiación Terreno de la Parroquia Pto. Napo", a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Declaratoria de Utilidad Pública.

Que, con fecha 06 de agosto del 2018, la Abg. Zoila Esther Paucay Garay, Directora de Procuraduría Sindica, mediante informe Jurídico N° 047-DPS-GADMT-2018, recomienda declarar de Utilidad Pública y ocupación inmediata el inmueble perteneciente a los señores Pedro Fermín Alvarado Grefa, Gloria Alvarado Grefa, Mariano Alvarado Grefa, herederos del señor Sebastián Alvarado, y se autorice el pago del valor de SEIS MIL DÓLARES (6.000,00USD).

Que, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso primero y segundo, establece: " Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o



Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo...”

Que, el Artículo 58.1 ibídem indica: “Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.”

Que, la adquisición de inmuebles por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de alcabalas de conformidad con el Art. 534, literal e) del COOTAD, refiriéndose al Impuesto a la alcabala, el mismo que establece: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado (...)”, goza además de la exención que establece a su favor el Art. 456 del COOTAD, que señala: “En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.”

Que, luego del análisis y las consideraciones correspondientes, es conveniente para los intereses del cantón Tena, y sus habitantes, ejercer el derecho conferido en el Artículo 323, de la Constitución de República; Artículos 446 y 447 del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Artículo 62 de su Reglamento; razón por la cual, en cumplimiento de las normas descritas,

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa N° 35 – DPS – GADMT – 2018, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública de conformidad al literal l) art. 57 del COOTAD.

15

SÉPTIMO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde, se da lectura al memorando según guía de documentos internos N° 983 de fecha 8 de agosto del 2018, suscrito por el Ing. Fabián Rivadeneyra, Director de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual solicita se considere analizar en sesión de concejo el pedido de la Señora Miriam Balcázar para compensar el paso de servidumbre de la tubería que atraviesa su propiedad, por el consumo de agua e intereses.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO solicita la intervención del Ing. José Caminos.

EL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE AGUA POTABLE JOSÉ CAMINOS informa la parte pertinente de acuerdo a lo sumillado por el Director, porque quien pasó el informe fue el Ing. Roberto Erazo. Indica además que en lo personal pasó una certificación de la cartera vencida de la señora Miriam Balcázar y del área de afectación el técnico Erazo. Menciona también las recomendaciones del Técnico el cual señala continuar con el trámite de indemnización de acuerdo al Artículo N° 487 del COOTAD por el paso de las tres tuberías matrices de agua potable; determinando el porcentaje de afectación al terreno de la Señora Miriam Balcázar que es de 9,62% siendo mayor al 5%; y, continuar con el trámite de compensación de acuerdo al Artículo N° 487 del COOTAD del paso de las tres tuberías matrices de agua potable con los intereses generados por mora en el medidor de agua N° 802004825 ubicado en el Sector Colinas de las Palmas propiedad de la Sra. Miriam Balcázar.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES propone que pase al departamento Jurídico para que se haga una evaluación jurídica de lo solicitado por los técnicos, por tratarse de una indemnización o expropiación que corresponde al ejecutivo cantonal por la vía administrativa.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO concuerda con el señor concejal Jimmy Reyes porque es un trámite administrativo determinado por los



señores técnicos de Saneamiento. Concluye su intervención indicando que el informe jurídico debería dar por conocido el concejo.

El Concejo Municipal por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El memorando según guía de documentos internos N° 983 de fecha 8 de agosto del 2018, suscrito por el Ing. Fabián Rivadeneyra, Director de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual solicita se considere analizar en sesión de concejo el pedido de la Señora Miriam Balcázar para compensar el paso de servidumbre de la tubería que atraviesa su propiedad, por el consumo de agua e intereses de mora,

16

RESUELVE:

Dar por conocido el señalado memorando suscrito por el Ing. Fabián Rivadeneyra, Director de Agua Potable y Alcantarillado; y, encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis se emita un Informe Jurídico al Ejecutivo Cantonal.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11H54 del martes 14 de agosto del 2018, EL SEÑOR VICEALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Arq. Gonzalo Baquero
VICEALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

